

CONTRATO N° CN-JUR-AE-21/23

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, EL C. [REDACTED] AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", LAS CUALES EN SU CONJUNTO SE CONOCERÁN EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político Nacional creado en los términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento número [REDACTED], libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado" Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- II.1 Que tiene los conocimientos y cuenta con la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del presente contrato.
- II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 201904232151951.

CONTRATO N° CN-JUR-AE-21/23

II.5 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente contrato tiene como objeto que "EL PRESTADOR" realice las actividades de Diseño de imagen y estrategias de comunicación política, producción, post producción y transmisión en Facebook y Youtube, consistente en 12 programas de tv 2.0 de una duración aproximada de hasta una hora cada uno, con su respectivo video promocional de 30 segundos de la Serie web "Revolución Democrática 2.0", 9ª Temporada.

Correspondiente al rubro: Actividades Específicas, Subrubro: Tareas Editoriales. Número de Proyecto: PAT2023/PRD/CEN/AE/TE/2. Nombre del Proyecto: Serie web "Revolución Democrática 2.0" 9ª Temporada; acorde a las fechas y especificaciones establecidas en cotización anexa de fecha 10 de febrero de 2023, que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. - PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$2'155,172.41 (Dos millones ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$344,827.59 (Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.); importe neto a pagar de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en cuatro (4) exhibiciones:

- * **Primer pago:** Por la cantidad de \$625,000.00 (Seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), el día 28 de febrero de 2023.
- * **Segundo pago:** Por la cantidad de \$625,000.00 (Seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), el día 31 de marzo de 2023.
- * **Tercer pago:** Por la cantidad de \$625,000.00 (Seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), el día 28 de abril de 2023; y
- * **Cuarto pago:** Por la cantidad de \$625,000.00 (Seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), el día 31 de mayo de 2023.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

CONTRATO N° CN-JUR-AE-21/23

CUARTA. - VIGENCIA DEL SERVICIO. La vigencia del servicio será del **15 de febrero al 25 de mayo de 2023.**

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será del **15 de febrero al 15 de junio de 2023.**

SEXTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGABLES. "EL PRESTADOR" se obliga a presentar los entregables en los términos siguientes:

- El día **22 de febrero de 2023:** Diseño de imagen y estrategia de comunicación política de la serie web "Revolución Democrática 2.0" 9ª Temporada;
- El día **12 de mayo de 2023:** 12 programas de tv 2.0 de la serie web "Revolución Democrática 2.0" 9ª Temporada y sus links de transmisión; y
- El día **19 de mayo de 2023:** Resultado de Indicadores.

Se entregará en medio magnético (**USB**), en las oficinas de este Instituto Político, ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Ciudad de México.; mismo que deberá ser revisado y autorizado por el área respectiva.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios de conformidad con la cotización anexa de fecha 10 de febrero de 2023 y el presente contrato, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar el servicio en los términos pactados, el 30% del monto total del contrato, así como al cumplimiento forzoso de lo contratado.

NOVENA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente, si "EL PRESTADOR" está desarrollando los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones a que se refiere la cotización anexa, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso correspondan.

DÉCIMA. - DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que los derechos de autor de los servicios objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD". "EL PRESTADOR" reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación de los servicios (incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales), son propiedad de "EL PRD", por lo que "EL PRESTADOR" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados. Asimismo "EL PRESTADOR" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "EL PRESTADOR" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de "EL PRD", el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que, en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. De la persona física: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, rúbrica y firma"

CONTRATO N° CN-JUR-AE-21/23

existentes), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de "EL PRD".

DÉCIMA PRIMERA. - FISCALIZACIÓN. "EL PRESTADOR" se obliga a coadyuvar con "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR" se obliga a presentar cheque cruzado en favor de "EL PRD", para garantizar el monto total del valor total del presente contrato, así como para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, y mantenerlo actualizado por todo el tiempo de su vigencia, y convenio modificatorio que en su caso y a su conclusión se llegare a suscribir; presentando dicho título de crédito en el Departamento Jurídico de "EL PRD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico, so pena de rescisión.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando así lo estime conveniente "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. "EL PRESTADOR" como patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los materiales objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra y se compromete a indemnizar y exonerar a "EL PRD" de reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivadas del incumplimiento de las obligaciones en relación con los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a su cargo y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. De la persona física: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, rúbrica y firma"

CONTRATO N° CN-JUR-AE-21/23

DÉCIMA NOVENA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. Las partes de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para "EL PRD": juridico_prd_nacional@hotmail.com

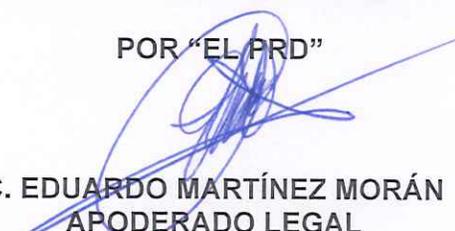
Para "EL PRESTADOR" [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro: "**PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVE LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL**".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. "LAS PARTES" renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL PRD"


C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. [REDACTED]

POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. JUAN CARLOS SERVÍN MORALES
SECRETARIO PARTICULAR DEL
PRESIDENTE DEL PRD

ORPE PRODUCCIONES

RECURSOS AUDIOVISUALES MARKETING PUBLICIDAD

Ciudad de México a 10 de Febrero de 2023

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y en base a los lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la realización de las actividades específicas de los partidos políticos en el rubro de las tareas editoriales para difundir la cultura política y promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática del país, le hago llegar la cotización, características y cronograma de actividades para la realización y producción del proyecto denominado:

“Revolución Democrática 2.0” 9ª Temporada

Objetivo: Difundir contenidos sobre cultura política, derechos políticos y la problemática nacional, tanto económica, social y ambiental que enfrenta el país, a 32 mil ciudadanas y ciudadanos de 18 a 70 años de todo el país, durante un periodo de tiempo a mediano plazo, por medio de la serie web “Revolución Democrática 2.0” 9ª Temporada, consistente en 12 programas de tv 2.0 para promover la participación ciudadana en la vida democrática del país.

Metas: Difundir información sobre cultura política, derechos políticos y la realidad nacional, a 32 mil ciudadanas y ciudadanos de 18 a 70 años de todo el país, por medio de la producción y transmisión en las redes sociales (Facebook y You tube) de 12 programas de tv 2.0 de la serie web “Revolución Democrática 2.0” 9ª Temporada con la participación de académicos, políticos, líderes sociales, ciudadanas y ciudadanos, para promover la participación política de la ciudadanía en la búsqueda de posibles soluciones a los graves problemas del país, en un periodo de tres meses.

Justificación: La democracia requiere que la comunicación política deje de ser sólo unidireccional de gobernantes y partidos políticos hacia las y los ciudadanos; necesita de la participación de una ciudadanía bien informada sobre sus derechos para que dialogue y ejerza la bidireccionalidad en la comunicación con sus gobernantes, representantes populares y líderes políticos, así como interactúe con ellos en el impulso de políticas públicas para la solución de los graves problemas económicos, sociales y ambientales que enfrenta el país.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. De la persona física: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, rúbrica y firma"

GRUPO PRODUCCIONES

RECURSOS AUDIOVISUALES MARKETING PUBLICIDAD

Para ello, se difundirán contenidos sobre cultura política, derechos políticos y la realidad nacional, por medio de la producción y transmisión en las redes sociales (Facebook y YouTube) de la serie web "Revolución Democrática 2.0" 9ª Temporada, con la participación de académicos, políticos, líderes sociales, ciudadanas y ciudadanos, porque se requiere que la ciudadanía este bien informada para ejercer su derecho a una comunicación política bidireccional con sus gobernantes, representantes populares y líderes políticos.

CRONOGRAMA de la serie web "Revolución Democrática 2.0" 9ª Temporada

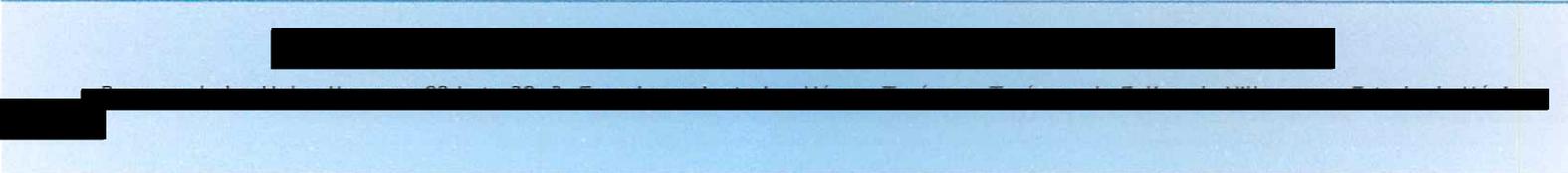
ACTIVIDAD	Inicio	Fin
Diseño de imagen y estrategias de comunicación política de la serie web "Revolución Democrática 2.0" 9ª Temporada.	17/02/2023	22/02/2023
Producción, postproducción y transmisión en facebook y you tube de 12 programas de tv 2.0 de la serie web "Revolución Democrática 2.0" 9ª Temporada con duración aproximada de hasta 1 hora cada uno con su respectivo video promocional de 30 segundos.	23/02/2023	12/05/2023
Lista de entregables	Fechas de entrega	
Diseño de imagen y estrategias de comunicación política de la serie web "Revolución Democrática 2.0" 9ª Temporada.	22/02/2023	
12 programas de tv 2.0 de la serie web "Revolución Democrática 2.0" 9ª Temporada y sus links de transmisión	12/05/2023	
Resultado de indicadores	19/05/2023	

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. De la persona física: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, rúbrica y firma"



COSTOS

ACTIVIDAD	Cantidad	Precio unitario	Subtotal	IVA	TOTAL
Diseño de imagen y estrategias de comunicación política de la serie web "Revolución Democrática 2.0" 9ª Temporada	1	396,551.72	396,551.72	63,448.28	460,000.00
Producción, postproducción y transmisión en facebook y you tube de la serie web "Revolución Democrática 2.0" 9ª Temporada, consistente en 12 programas de tv 2.0 de una duración aproximada de hasta 1 hora cada uno con su respectivo video promocional de 30 segundos.	12	146,551.724	1,758,620.69	281,379.31	2,040,000.00
TOTAL					\$2,500,000.00



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. De la persona física: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, rúbrica y firma"

ORPE PRODUCCIONES

RECURSOS AUDIOVISUALES MARKETING PUBLICIDAD

FORMAS DE PAGO

Así mismo le solicito que el pago sea en cuatro exhibiciones en las siguientes fechas:

1.pago: (25%) 625,000.00 a más tardar el 28 de febrero del 2023.

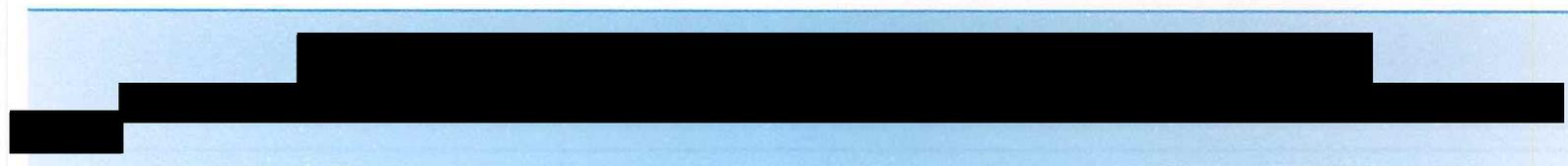
2.pago: (25%) 625,000.00 a más tardar el 31 de marzo del 2023.

3.pago: (25%) 625,000.00 a más tardar el 28 de abril del 2023.

4.pago: (25%) 625,000.00 a más tardar el 31 de mayo del 2023.

Sin más por el momento y esperando sus indicaciones quedo de usted como su seguro servidor.

ATENTAMENTE

A large black rectangular redaction box covering the signature area.A large black rectangular redaction box covering the footer area of the document.